

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 8 de 2021

007-2020-00110

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte activa en escrito que antecede, dentro de la presente demanda ordinaria que pretende adelantar JORGE ALEJANDRO ZAPATA CARMONA en contra de la sociedad MEDIMAS EPS S.A.S. y las disposiciones del artículo 11 del CPTSS, se remitirá el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Bello, Antioquia, para lo de su competencia.

EI JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar la falta competencia, para conocer de la presente demanda ordinaria instaurada por JORGE ALEJANDRO ZAPATA CARMONA.

SEGUNDO: Se ordena remitir el expediente a los Juzgados Laborales de Bello-Antioquia para lo de su competencia. Procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

TERCERO: La decisión se notifica en estados y frente a la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso inciso primero.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 15 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaría